



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-GM-MDCH-C

Checca, 18 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

El Informe N°070-2024-DFS-OEC/MDCH de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, Opinión Legal N°068-2024-OAJ-MDCH-EQB de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, sobre aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto, se tiene el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, que en su Art. 43 Numeral 1 dispone, que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones, asimismo el Numeral 43.2, señala que, para la licitación pública, el Concurso público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un Comité de Selección, para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo el Numeral 43.3. prescribe que: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. De igual manera en el Numeral 43.4. establece que: Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del Artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en ese extremo se tiene el Art. 47 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, que establece lo siguiente:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Numeral 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

Numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Numeral 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, en ese entender, el Numeral 48.1 del Art 48° del mismo cuerpo normativo antes precitado, establece que las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, debe contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el Numeral 28.2 del Art. 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, del mismo modo, el Art. 89 del dispositivo legal en referencia, prescribe que: Mediante Procedimiento de Adjudicación Simplificada se realiza la contratación de bienes, servicios en general y obras conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84;

Que, a través de Hoja de Requerimiento de Bienes N°018-0024 de fecha 30 de enero del 2024, el Residente de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO", solicita LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, por un valor estimado de S/. 68,040.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, bajo esa premisa, en atención al requerimiento presentado por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de Informe N°032-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 14 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, correspondiente a la Segunda Versión, de la Municipalidad Distrital de Checca, para la inclusión del Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION COMBUSTIBLE	68,040.00	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2024-GM-MDCH-C de fecha 15 de febrero del 2024, se resuelve, en su Artículo Primero aprobar la PRIMERA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)-2024, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VERSION, de la Municipalidad Distrital de Checca, con la finalidad de incluir el siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION COMBUSTIBLE	68,040.00	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO

Que, en ese extremo mediante Informe N°050-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita ante el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Certificación de

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Crédito Presupuestario para efectuar el Procedimiento de Selección - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), por el monto total de S/. 80,537.47 (Ochenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 47/100 Soles), conforme a lo solicitado por el Área Usuaria – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, en ese sentido con Certificación de Crédito Presupuestario N°000000493, de fecha 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantiza la previsión presupuestaria, por el monto total de S/. 80,537.47 (Ochenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 47/100 Soles), a favor del Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO";

Que, de ese modo, teniendo en consideración que el presente servicio solicitado, se encuentra incorporado de manera satisfactoria en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2024-GM-MDCH-C, a través del Informe N°057-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 01 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo el Expediente de Contratación correspondiente a la – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO", con un valor estimado de S/. 80,537.47 (Ochenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 47/100 Soles),

Que, en ese sentido, con Opinión Legal N°051-2024-MDCH-OAJ/FQB de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente aprobar el Expediente de Contratación correspondiente a la – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO", conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°047-2024-GM-MDCH-C-C de fecha 06 de marzo del 2024, se aprueba el Expediente de Contratación correspondiente a la – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO", con un valor estimado de S/. 80,537.47 (Ochenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 47/100 Soles);

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ESTA A CARGO DEL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES – OEC, conforme al Numeral 43.2, de Art. 43, de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, para la licitación pública, el Concurso público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un Comité de Selección, para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** A través de Informe N°070-2024-DFS-OEC/MDCH de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo, las Bases del Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO";

Que, del mismo modo, con Opinión Legal N°068-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 18 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar las Bases del Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO";

Que, en ese entender estando, a lo expuesto, en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, y en virtud al Informe Técnico emitido, por parte del Área Competente, como es la Unidad de Logística,

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



que constituye el cumplimiento del conducto regular a seguir respecto al caso en concreto, corresponde emitir el respectivo Acto Resolutivo

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases administrativas del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE CHECCA-CANAS-CUSCO", con un valor estimado de S/. 80,537.47 (Ochenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 47/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Unidad de Logística en condición de OEC, continúe con el Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta el perfeccionamiento del contrato y demás actos administrativos de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Logística y demás áreas involucradas, para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CC
Unidad de Logística
Unidad de Informática
GM/ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO

Econ. Elisban Pumaçajia Macedo
DNI: 01308037
GERENTE MUNICIPAL

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca